



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2013-ANA-AAA I C-O-ALA-L/S.

Tacna, 08 de febrero de 2013

Visto:

El Expediente con CUT: 5887-13 de fecha 15 de enero del 2013 presentado por el Sr. Waldemar Elier Berrios Chalco, por el que peticiona permiso de uso de aguas superficiales sobrantes del río Sama y,

Considerando:

Que, de acuerdo al pedido contenido en el documento de la referencia el administrado solicita, se le conceda permiso para hacer uso de las agua temporales de las avenidas del río Sama para la campaña 2013.

Que, el permiso como derecho de uso de agua se da en épocas de superávit hídrico, y es de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de utilizar una determinada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural; y el estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional cuando se haya los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico, según lo señala el artículo 58° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos"

Que, según lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Supremo N° 01-2010-AG manifiesta que la Autoridad Nacional del Agua a través de sus órganos desconcentrados, otorgaran permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, facultando a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año; y que tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo.

Que, dentro de las funciones la Administración Local de Agua está el otorgamiento de permisos de uso de agua, según el artículo 40° numeral 4) inciso b del Decreto Supreso N° 006-2010-AG.

Que, mediante la Resolución N° 001-2013-ANA-AAA I C-O ALA-L/S declara el estado de Superávit Hídrico en el Valle de Sama para el periodo de avenidas correspondiente al año 2013, acreditando el incrementado del caudal del río Sama bajo las condiciones actuales y naturales, las excedentes de agua se encuentra por encima de la curva de duración mensual al 75% de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencias otorgadas en el valle de Sama.

Que, mediante el Informe N° 009-2013-ANA-AAA I C-O ALA-L/S-RCHA, presentado por el personal técnico de la Administración Local de Agua, señala la información técnica de registro de caudales diarios del río Sama (Estación La Tranca), donde las aguas excedentes se encuentra por encima de la curva de duración mensual al 75% de persistencia, luego de atender las demandas de agua de los titulares de licencias otorgadas en el valle de Sama, recomienda otorgar el permiso de uso de aguas excedentes del río Sama, para desarrollar actividad agrícola de cultivos transitorios, en los terrenos ubicados en el sector Pampa el Pedregal del Distrito de Inclán, cuyo punto de captación situado en el sector Yaraguay, jurisdicción del Distrito de Inclán; en coordenadas UTM (WGS84) Este: 343769, Norte: 8036153, el desagregado mensual del volumen de agua del río Sama al 75% de persistencia y el desagregado mensual del volumen de agua requerido para el proyecto; se detallan en los cuadros que sigue:

Desagregado Mensual del Volumen al 75 % de Persistencia (m ³)												Volumen Anual (m ³)	
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Disponibilidad Hídrica del río Sama (m ³)	2,290,702	4,685,031	3,465,850	1,835,352	1,952,381	2,124,792	2,084,443	1,602,720	1,233,792	1,031,537	867,024	1,072,699	24,246,322.26

Desagregado Mensual del Volumen de Agua requerido (m ³)												Volumen Anual hasta (m ³)	
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Demanda de Agua del Proyecto (m ³)	205,237	338,688	482,112	379,856	83,030	0	0	0	0	0	0	0	1,480,723.20





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Fuente de Agua	Ubicación de la fuente y punto de captación					
	Hidrográfica	Política			Proyección Coordenadas UTM, Datum Horizontal WGS84, Zona 19, Sur	
Nombre	Cuenca	Región.	Provincia	Distrito		
Río Sama	Sama	Tacna	Tacna	Inclan	343769-E	8036153-N

Que, de acuerdo a las normas anteriormente citada los permisos que otorgan sobre los recursos sobrantes y es por un plazo determinado, estando supeditados a la eventual disponibilidad de las aguas y en el caso de las aguas para la agricultura condicionados a determinados cultivos; no siendo responsabilidad de la Autoridad las pérdidas o perjuicios que podrían sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objetivo para el cual fue solicitado; es decir, por tratarse de agua sobrantes que están supeditados a la eventual disponibilidad de este recurso, por lo tanto, los usos otorgados deberán utilizarse en los lugares y para el fin indicado en la Resolución correspondiente, todo cambio implica un nuevo otorgamiento, debiendo por lo tanto tramitar de acuerdo al reglamento específico de cada uso.

Estando en uso a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Al Decreto Supremo N° 001-2010-AG a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" a la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA.

Se Resuelve:

Artículo Primero: Otorgar permiso para el uso de las agua superficiales sobrantes de las posibles eventuales avenidas del río Sama, específicamente para la campaña agrícola 2013 a favor de la **Asociación de Agricultores "Ángel Berrios Cuadros"**, un volumen total hasta 1 480,723.20 m3.

Artículo Segundo: El beneficiario, está obligada al pago de retribución económica y tarifa, según el Volumen de agua que utilizara.

Artículo Tercero: Vencido el plazo del permiso, este quedara extinto, debiendo el interesado tramitar nuevo permiso de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo Cuarto: Sera causal de dejar sin efecto el presente permiso, si el beneficiario del permiso, interfiere con el rol de riego de los usuarios con licencia.

Artículo Quinto: Queda terminantemente prohibido utilizar las aguas concedidas con el presente permiso, en otro u otros predios, que no sea o sean el o los autorizados, bajo responsabilidad de negarse indefectiblemente un futuro permiso.

Artículo Sexto: Notifíquese la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña, Junta de Usuarios Sama y al Interesado,

Regístrese, Comuníquese.

cc.
Archivo.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. JUAN GIL VIZCARRA MAMANI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA